



Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGOB/2025/3	JUNTA DE GOBIERNO

ANTONIO JOSÉ PADRÓN JEREZ, SECRETARIO DELEGADO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, el 24 de julio del año dos mil veinticinco, figura entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

PUNTO Nº2: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DENOMINADO “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3º CICLO), DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE LA GOMERA”.

La Propuesta de la Gerencia que se trae a la Junta de Gobierno es la siguiente:

“La propuesta que se trae a la Junta es la siguiente:

El 23 de octubre de 2007 fue aprobada la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, posteriormente traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

De forma sintética, la Directiva y su normativa de transposición exigen la realización de las siguientes tareas:

La Evaluación Preliminar del Riesgo de inundación (en adelante EPRI) y la identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

Implica la determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo en base al estudio de la información disponible sobre inundaciones históricas, estudios de zonas inundables, impacto del cambio climático, planes de protección civil, ocupación actual del suelo, así como las infraestructuras de protección frente a inundaciones existentes. Posteriormente se establecen unos

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

baremos de riesgo por peligrosidad y exposición que permiten valorar los datos identificados y se establecen los umbrales que definen el concepto de “significativo”, con el objeto de identificar las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación.

Para las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), se ha de proceder a elaborar mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación que delimitan las zonas inundables así como los calados del agua, e indican los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, y todo ello para los escenarios de probabilidad que establece el RD 903/2010: probabilidad alta (cuando proceda); probabilidad media (período de retorno mayo o igual a 100 años) y baja probabilidad o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) se elaboran en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas y las ARPSIs identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Objeto y ámbito de aplicación

En lo relativo a la EPRI, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone a la legislación española la Directiva 2007/60/CE, establece, en su artículo 7, que los organismos de cuenca redactarán la EPRI, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas y de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las comunidades autónomas.

El mismo Real Decreto indica en su artículo 21 que la EPRI deberá ser objeto de actualización y revisión, de modo que se actualizará a más tardar el 22 de diciembre de 2018, y a continuación cada seis años.

Por Resolución del Presidente del Consejo Insular de Aguas de la Gomera de fecha 19 de junio de 2019 se aprobó el documento Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 2º ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera.

El objeto del presente documento es, por lo tanto, la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de La

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

Gomera, correspondiente al tercer ciclo de la Directiva de Inundaciones, que debe ser actualizada a más tardar el 22 de diciembre de 2024.

El proceso de revisión de esta EPRI se ha centrado en la revisión de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) ya designadas en ciclos anteriores, analizando posibles casos que pudieran concretarse en la identificación y preselección de nuevos tramos de ARPSI siguiendo las metodologías ya desarrolladas en el anterior ciclo.

Siguiendo el mismo procedimiento administrativo derivado del artículo 7 del citado RD 903/2010, el resultado de la actualización y revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se tomará en consideración por La Junta de Gobierno y se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses. Tras dicho periodo de información pública, y analizadas las alegaciones e informes recibidos, deberá aprobarse definitivamente y enviarse antes del 22 de marzo de 2025 a la Comisión Europea.

En relación con el **ámbito de aplicación**, la Directiva 2007/60/CE de inundaciones define como inundación el *“Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos por agua. Incluye las inundaciones ocasionadas por ríos, torrentes de montaña, corrientes de agua intermitentes del Mediterráneo y las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras, y puede excluir las inundaciones de las redes de alcantarillado”*.

En este sentido, el artículo 2 del RD 903/2010, define su ámbito de aplicación: *“Las disposiciones contenidas en este real decreto serán de aplicación a las inundaciones ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición”*.

Por lo tanto, la declaración de las ARPSIs debe realizarse para las inundaciones debidas al desbordamiento de corrientes de agua y a las causadas por el mar en las zonas costeras.

Como resultado de los trabajos de coordinación de la Comisión Europea realizados durante la implantación de esta Directiva, se han identificado los posibles orígenes o fuentes de las inundaciones, normalmente derivadas de episodios de altas precipitaciones, que pueden dar lugar a daños “in situ” o provocar el desbordamiento de cauces y otras corrientes de agua cuando alcanzan valores importantes en la cuenca hidrográfica, a la gestión de las infraestructuras hidráulicas de la cuenca, y en las zonas cercanas al mar, las debidas a la entrada del mar en las zonas costeras en episodios de temporales marítimos. En la práctica, salvo en las inundaciones exclusivamente marinas, el resto de orígenes pueden actuar conjuntamente en un

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

episodio de inundación, agravando los efectos de las inundaciones.

En este documento se estudian las inundaciones derivadas del desbordamiento de barrancos y otros cauces o corrientes (inundaciones fluviales) incorporando en ellas la gestión de las infraestructuras hidráulicas, las inundaciones debidas a episodios de lluvias intensas (inundaciones pluviales) que pueden derivar en inundaciones fluviales especialmente en corrientes de pequeña magnitud y las inundaciones debidas al mar, todo ello en los términos del RD 903/2010.

De acuerdo con lo anterior, no son de aplicación en el marco de este Real Decreto las inundaciones derivadas de la incapacidad de las redes de alcantarillado que se rigen por las normativas específicas de las administraciones de urbanismo y ordenación del territorio, ni las derivadas de la rotura o mal funcionamiento de presas, que se rigen por lo establecido en el Título VII, *“de la seguridad de presas, embalses y balsas”* del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), así como por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses. Tampoco son de aplicación las inundaciones derivadas de tsunamis y maremotos que se rigen por el Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de maremotos.

Marco Normativo

El marco normativo de aplicación es el conformado por las siguientes normas específicas:

- **Directivas europeas**
 - Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
 - Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.
 - Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- **Normativa nacional**
 - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1994.
- **Normativa autonómica**
- Ley 12/1990 de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos.
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Ley 19/2013, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).
- Decreto 195/2022, de 6 de octubre, por el que se modifica el Plan Territorial de

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), aprobado mediante Decreto 98/2015, de 22 de mayo.

- Orden de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto-Ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.
- **Planes, estrategias y resoluciones relacionadas**
 1. Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, segundo ciclo (2021-2027), aprobado por Decreto 101/2023 de 15 de junio (BOC nº 121, de 22 de junio de 2023).
 2. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, tercer ciclo (2021-2027), aprobado por Decreto 102/2023 de 15 de junio (BOC nº 122, de 23 de junio de 2023).
 3. Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2011.
 4. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Tercer Programa de Trabajo 2014 – 2020.
 5. Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión el 4 de noviembre de 2014 y modificado en febrero de 2019.
 6. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Ámbito Territorial

A continuación, se muestra una síntesis de los aspectos más representativos del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, pudiendo consultarse la información relativa al mismo con mayor grado de detalle en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación:

<https://aguasgomera.es/3o-ciclo-plan-hidrologico-de-la-gomera-2021-2027/>

-Marco Administrativo:

El ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera, se define en los documentos del Plan Hidrológico de dicha Demarcación. Estableciendo al respecto las siguientes determinaciones:

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

La declaración de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera se produjo en el año 2010 con la aprobación de la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de aguas de la comunidad autónoma de Canarias.

En el artículo 5-bis de la Ley de Aguas, se define el ámbito espacial de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera como sigue:

Coordenadas UTM del centroide de la Demarcación. X: 280.720; Y: 3.112.258.
Comprende el territorio de la cuenca hidrográfica de la isla de La Gomera y sus aguas de transición y costeras.

De este modo, la isla de La Gomera constituye una Demarcación Hidrográfica formada por la zona terrestre de la isla y sus aguas costeras asociadas, siendo además una cuenca intracomunitaria por cuanto que la totalidad de las aguas asociadas discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La superficie de la Demarcación Hidrográfica es de 530 km².

Se trata por tanto de un documento que tiene por objeto analizar la problemática de las inundaciones o riadas como consecuencia de la formación de avenidas por excesos de lluvia, así como de las inundaciones por marea y oleaje en zonas próximas a la costa, que pueden suponer un riesgo para la salud, el medio ambiente, el patrimonio cultural y/o las actividades humanas.

Siguiendo el mismo procedimiento administrativo derivado del artículo 7 del citado RD 903/2010, el resultado de la actualización y revisión de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, acordó tomar en consideración el Documento "Revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación (EPRI 3º Ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera" octubre 2024", y someter dicho documento al trámite de consulta pública. Así como, someter dicho documento durante un plazo de tres (3) meses, a consulta pública por medio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Se realiza la publicación del citado documento en el BOC n.º 28, de 28 de febrero de 2025, a efectos de aportar observaciones o sugerencias.

El CIA LG también somete a Trámite de Audiencia a las administraciones públicas afectadas y organismos interesados, durante el periodo de tres meses (3 meses), el Documento Técnico "Revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación (EPRI 3º Ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de La Gomera" octubre 2024".

Se ha recibido alegación por parte del público interesado, la presentada por:

- Doña María Esther Hernández Padilla.

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

Se han recibido siete informes en el trámite de audiencia a las administraciones públicas.

Los informes de consulta recibidos de las administraciones afectadas son:

- Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Subdirección General de Patrimonio. Secretaría de Estado Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Dirección General de Aguas. Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Subdirección General de Planificación y Explotación del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, donde manifiesta que no procede emitir informe a no verse afectado en carreteras.
- Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
- Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Dirección General de Aviación Civil. Secretaría General de Transporte Aereo y Marítimo del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.
- Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Realizado el estudio de las mismas, hecha las valoraciones de las alegaciones presentadas y realizados los cambios estimados en el documento de Revisión de la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación, procede la aprobación definitiva del citado documento, actualizado a fecha junio de 2025, para continuar con los trámites de Reporting y de redacción de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación.

Por todo ello, es por lo que se eleva a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, la aprobación definitiva de los documentos de **“Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3^{er} Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de de La Gomera. Junio 2025”**.

El Sr. Presidente cede la palabra, al Sr. Gerente quien da una explicación sobre el documento que se trae a esta Junta de Gobierno.

Tras la explicaciones oportunas y no habiendo más intervenciones, se somete el punto a votación y se aprueba por unanimidad de los presentes:

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300





Consejo Insular de Aguas de la Gomera

Aprobar definitivamente los documentos de **“Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3^{er} Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de de La Gomera. Junio 2025”**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Consejo Insular de Aguas de la Gomera

CALLE Real 18, SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922141410. Fax: 922870300

Cód. Validación: 5P3Y9NAW93Z6JSZFPZLSQQ07Y
Verificación: <https://aguasgomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

